

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 11 de Junio de 2024

EDICIÓN N° 4307

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**“CONTROL TEST SAS”**

Por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “CONTROL TEST SAS”. Socios: El Sr. Lautaro Jose, DNI 28.979.363, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28979363-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre de 1981, profesión Sec. Com., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Buenos Aires 1.130, Torre A2, Dpto. 3A, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Hugo Martin Gimenez, DNI 33.242.251, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-33242251-1, de nacionalidad argentina; nacido el 09 de octubre de 1987, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Padre Stefenelli 1.198, Dpto. 2B, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Jose Villanueva, DNI 34.397.329, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34397329-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de agosto de 1986, profesión Sec. Com., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Adolfo Abelli 2.753, PB, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “CONTROL TEST SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, control de alcohol y drogas, capacitaciones relacionadas con la prestación de dichos servicios. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lautaro José, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Hugo Martin Gimenez, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Jose Villanueva, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su

designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.242.251, Hugo Martin Gimenez. Suplente/s: DNI 28.979.363, Lautaro José. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-06-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Licitación Pública N° 41/2024

Expediente Electrónico EX-2024-00264451-NEU-MEPI

Objeto: Contratación del servicio integral de limpieza, refrigerio y mantenimiento destinado a distintas dependencias de los Ministerios de Economía, Producción e Industria, de Jefatura de Gabinete, de Gobierno, de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y de Turismo.

Disponibilidad del Pliego: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.DI.NEU..

Recepción de Ofertas: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.DI.NEU..

Fecha y Hora de Apertura: Martes 18 de junio de 2024 - 12:00 hs..

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, calle Rioja N° 229 - 3° Piso, correo electrónico: compras@haciendanqn.gob.ar, Tel.: 299-4495311 - Cel.: 299-5748888.

1p 11-06-24

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REMEMBRANZAS

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Remembranzas invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio a las 15:00 hs., en su sede ubicada en Necochea 190, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 38 año 2023, con cierre al 31 de diciembre.
 - 3) Razones de convocatoria fuera de término.
 - 4) Tratamiento y consideración de la cuota social.
- Fdo. Riedel María Dolores, Presidente.

1p 11-06-24

EDICTOS

El Martillero Eduardo Alberto Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas el 26/06/2024 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentra; los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 Km. 37.500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 21; 24 y 25 de junio de 9:00 a 16:00 hs.: Luna Fabio Ruben; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018, dominio: AC583WV. Base: \$5.730.000 - Orrego Rodriguez Maria Laura; Fiat Strada Adventure 1.6/2018; dominio: AC269WT. Base: \$6.290.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes,

impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página: www.radatti.subastasenvivo.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/06 a las 10:00 horas. Para ingresar al Lugar de Exhibición: De los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/05/24. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 11-06-24

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01108478- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) LOC-330 e Instalaciones Asociadas - Área de Concesión Loma Campana", en el Área de Concesión Loma Campana, propuesto por la Empresa YPF S.A., en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.LLL-1960(h) X: 5.753.967,43 - Y: 2.524.577,58; YPF.Nq.LLL-1961(h) X: 5.753.972,60 - Y: 2.524.584,94; YPF.Nq.LLL-1962(h) X: 5.753.977,78 - Y: 2.524.592,31; YPF.Nq.LLL-1963(h) X: 5.753.982,95 - Y: 2.524.599,67; YPF.Nq.LLL-1964(h) X: 5.753.988,13 - Y: 2.524.607,03; YPF.Nq.LLL-1965(h) X: 5.753.993,31 - Y: 2.524.614,39; YPF.Nq.LLL-1966(h) X: 5.753.916,70 - Y: 2.524.613,24; YPF.Nq.LLL-1967(h) X: 5.753.921,88 - Y: 2.524.620,60; YPF.Nq.LLL-1968(h) X: 5.753.927,06 - Y: 2.524.627,96; YPF.Nq.LLL-1969(h) X: 5.753.932,23 - Y: 2.524.635,32; YPF.Nq.LLL-1970(h) X: 5.753.937,41 - Y: 2.524.642,69 e YPF.Nq.LLL-1971(h) X: 5.753.942,58 - Y: 2.524.650,05. El proyecto consiste en la construcción de 1 locación denominada LOC-330, con sus 2 caminos de acceso, donde se perforarán y terminarán 12 pozos. Además, se realizará el tendido de 2 ductos y de 1 línea eléctrica, la construcción de 2 predios y caminos asociados a uno de ellos. Operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 11-06-24

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(E.P.A.S.)****RESOLUCIÓN N° 0103/2024**

Neuquén, 04 de junio de 2024.

VISTO:

El EX-2024-01075646-NEU-SECGRAL#EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1763 de creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento - E.P.A.S., establece pautas de facturación y cobro de los servicios de provisión de Agua Potable y Saneamiento, determinando el Artículo 18° que las tarifas deben establecerse conforme a un criterio técnico - económico - social que tienda a optimizar el uso del recurso agua y asegurar la autarquía financiera del Ente;

Que el Decreto N° 1137/82 relativo a la facturación y cobro de los servicios de Agua Potable y Saneamiento a cargo del E.P.A.S., establece que la facturación se realizará por los metros cúbicos de agua potable suministrada y que el organismo prestador determinará periódicamente el precio del metro cúbico de cada servicio a través de una fórmula polinómica cuya periodicidad, incidencias e índices se debe establecer en cada oportunidad, debiendo responder la tarifa resultante a una metodología de cálculo que cubra los costos operativos y volúmenes de producción reales de los servicios;

Que la RESOL-2024-2-E-NEU-MINF, fijó el Cuadro Tarifario de las localidades de Andacollo, Centenario, Chos Malal, Junín de los Andes, Neuquén, Seni-

llosa, Taquimilán y Cutral-Có - Plaza Huincul, el cual no obstante considerar; que deben cubrirse los costos y garantizarse la mayor recaudación posible, a continuación se subordina expresamente esta condición a las circunstancias económicas generales existentes, procurando así establecer un equilibrio entre los aspectos sociales y la realidad económica del servicio, implicando, una significativa limitación a la cobertura absoluta de los costos por medio de las tarifas;

Que la constante variación de las variables macro-económicas tales como el valor del dólar oficial, la variación del Índice de Precios al Consumidor, el Índice de Precios Mayorista, el cual contempla las variaciones en los Materiales de PVC, PRF, Hierro Dúctil, Químicos, insumos de uso común en la operación de los servicios de provisión de Agua Potable y Saneamiento, la vigencia de la Ley 27429 a la cual adhirió la Provincia del Neuquén, hacen necesario que el Estado Provincial deba tomar medidas tendientes a la reducción del déficit fiscal primario;

Que debe tenerse en cuenta que el Tesoro Provincial asiste al Ente Provincial de Agua y Saneamiento el pago de sueldos y cargas sociales, a través de los Organismos Provinciales correspondientes se asiste con la Energía en los servicios del Interior Provincial y la Seguridad en instalaciones estratégicas con el fin de garantizar el cuidado de bienes destinados a la producción de agua potable y al tratamiento de líquidos cloacales, además de las inversiones en obras de Agua y Saneamiento que son previstas en los presupuestos anuales de la Provincia con el fin de incrementar los servicios de Agua y Saneamiento en todo el territorio provincial, en beneficio de la salud de la población y el cuidado del medio ambiente;

Que las tarifas que se fijen en la presente norma legal tienden a ir aproximando gradualmente la convergencia entre la tarifa que abone el usuario y el costo de explotación mantenimiento del servicio y si las condiciones macroeconómicas así lo permiten, redundará en una reducción del subsidio del Estado Provincial, incrementándose los recursos propios del Ente en la cobertura de sus costos;

Que a fin de asegurar la sustentabilidad y continuidad del servicio público de provisión de Agua Potable y Saneamiento, el E.P.A.S. deberá en todo momento dar cumplimiento con la normativa legal vigente para uso de agua potable para consumo humano, Ley 899, Artículo 5º;

Que el incremento de costos, en especial el abastecimiento de energía eléc-

trica, combustibles e insumos básicos, resulta necesario establecer un valor diferencial del valor del metro cúbico de agua potable en cada localidad, principalmente en aquellos usuarios en donde el agua potable es el elemento principal o indispensable para ejercer o desarrollar su actividad Industrial y/o Comercial;

Que del valor del metro cúbico de agua potable que se fije en cada localidad se deberá incrementar en un treinta por ciento (30%) al valor del precio a facturar por metro cúbico de agua potable a aquellos usuarios en donde el agua potable es el elemento principal o indispensable para ejercer o desarrollar su actividad Industrial y/o Comercial;

Que de contar con mayores recursos propios permitirá atender más adecuadamente la incorporación de nuevas instalaciones ejecutadas y proyectadas por el E.P.A.S. y financiadas por la Provincia y/u organismos nacionales e internacionales tendientes a brindar mayor cobertura de servicios, atender así la proyección de crecimiento poblacional y territorial de los ejidos municipales, proteger el medio ambiente y hacer más eficiente el servicio público;

Que la Gerencia General Administrativa y Comercial presenta un nuevo estudio de los costos directos del servicio de agua potable y/o saneamiento en las Localidades de Neuquén Capital, Cutral-Có y Plaza Huinul, de acuerdo a los requerimientos previstos para el Ejercicio 2024;

Que en la distribución de los costos indirectos de las actividades comunes y Complementarias, imputadas al Servicio Neuquén, han sido afectados de la siguiente manera: Los costos de las actividades de Presidencia - Coordinación General y la Gerencia General de Ingeniería se consideraron cincuenta por ciento (50%) de los costos totales de las áreas mencionadas, y los costos de la Gerencia General Administrativa y Comercial se consideran el sesenta por ciento (60%) de los costos totales de esta última;

Que del estudio mencionado resulta los siguientes costos medios por localidad, indicando en cada caso la base en función de la cual se determina el valor del metro cúbico de agua o cloaca, según corresponda: El costo medio para Neuquén Capital es de pesos trescientos cuarenta y dos con 84/100 más I.V.A. (\$342,84 + I.V.A.) por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos a facturar de agua y cloaca a los usuarios; El costo medio para Localidades de Cutral-Có y Plaza Huinul es de pesos doscientos sesenta con 24/100 más I.V.A. (\$260,24 + I.V.A.) por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos de agua a producir, respectivamente, sin considerar el agua no contabilizada;

Que resulta necesario actualizar el valor del metro cúbico de agua potable que se le factura a la Municipalidad de Centenario, para lograr gradualmente la convergencia entre la tarifa que abona el Municipio y el costo de explotación mantenimiento del servicio y si las condiciones macroeconómicas así lo permiten, redundará en una reducción del subsidio del Estado Provincial, incrementándose los recursos propios del Ente en la cobertura de sus costos; Que la metodología de actualización del valor del metro cúbico de agua potable en bloque para la Municipalidad de Centenario, resulta del cincuenta por ciento (50%) del valor del costo medio que se apruebe para la Ciudad de Neuquén;

Que si bien en la localidad de Junín de los Andes existe un Contrato de Concesión suscripto entre el Presidente del Ente y el Intendente de la Localidad, aprobado por Ordenanza N° 2680/18 - Concejo Deliberante de Junín de los Andes y la Resolución N° 780/18 - E.P.A.S.;

Que a fin de asegurar la sustentabilidad y continuidad del servicio público de provisión de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Junín de los Andes, se sugiere tomando como base la tarifa aprobada en la Resolución Ministerial RESOL-2024-2-E-NEU-MINF según el Documento IF-2024-00020313-NEU-ADMYCOM#EPAS, actualizar sucesivamente a partir del 1° de julio de 2024 el precio de cada metro cúbico se actualizará, en forma trimestral, con la variación porcentual del trimestre inmediato anterior de acuerdo a lo establecido por el índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), Nivel General de Neuquén Capital, que difunde la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén, durante la vigencia del Contrato de Concesión;

Que se debe actualizar del Cuadro Tarifario para la localidad de Villa El Chocón, para ser puesto a consideración por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento a la Municipalidad de Villa El Chocón, en virtud del Contrato de Concesión suscripto entre el Presidente del Ente y por el Intendente de la localidad, aprobado por Ordenanza N° 155/2020 - Concejo Deliberante de Villa El Chocón, la que tomará como referencia el porcentaje de incremento del precio del metro cúbico que fije en la presente norma para el resto de la localidades donde presta servicio el Organismo;

Que resulta necesario aprobar el valor del costo medio y fijar el precio del metro cúbico de agua potable para las localidades de Neuquén Capital, Cutral-Có y Plaza Huincul; Que por otra parte, se debe fijar el precio del metro cúbico de agua potable para las localidades de Andacollo, Centenario, Chos Malal,

Cutral-Có, Junín de los Andes, Neuquén, Plaza Huincul, Senillosa y Taquimilán, en función del actual contexto macroeconómico, el desarrollo y nivel de actividad económica de las localidades, la sustentabilidad de los servicios y la conservación y Cutral-Có, Plaza Huincul, Junín de los Andes, Chos Malal, Andacollo y Taquimilán, en un ciento treinta y nueve por ciento con 70/100 por ciento (139,70%) para el Segundo Semestre del año 2024, aplicándose en dos tramos (trimestral consecutivo y no acumulativo), siendo el primero de ellos a partir del 01 de julio de 2024 por un 69,70% y el restante 70,00 % a aplicarse a partir del 01 de octubre de 2024, según consta en el Cuadro Tarifario del IF-2024-1082862-NEU-ADMYCOM#EPAS; mantenimiento sostenido de la infraestructura a fin de garantizar la adecuada prestación del más esencial de los servicios públicos;

Que es necesario dar cumplimiento a lo aprobado en Ley 3403 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Título III Planilla 5A Anexa Artículo 41°, en lo respectivo a los ingresos por operación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Que el Artículo 28° de la Ley 3403 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial establece: “Se Faculta a la Secretaría General y Servicios Públicos, o al Organismo que lo reemplace, a fijar los precios y tarifas por los servicios que suministra el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), sobre la base de los cuadros respectivos que a ese efecto le someterá el Directorio del Ente”;

Que hasta tanto se complete el proceso establecido en el punto IV de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y finales de la Constitución Provincial, en proceso de concreción a través de las tratativas entre el E.P.A.S. y los respectivos poderes concedentes, a fin de asegurar la continuidad, regularidad, generalidad y uniformidad del servicio público y la necesaria sustentabilidad del mismo y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 17° y 18° de la Ley 1763, es competencia del Poder Ejecutivo aprobar las Tarifas Propuestas por el E.P.A.S.;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario de Empresas Públicas, del señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Gerencia Legal y Técnica del E.P.A.S. y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Por ello:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Neuquén Capital, en pesos trescientos cuarenta y dos con 84/100 más I.V.A. (\$ 342,84+ I.V.A.), de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2024 en un todo de acuerdo al IF-2024-1082447-NEU-ADMYCOM#EPAS, que forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: Fíjase los precios del metro cúbico de agua potable a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) para todos los usuarios del Ente en los valores y fechas, en un todo de acuerdo al IF-2024-1082862-NEU-ADMYCOM#EPAS que forma parte de la presente norma, hasta tanto se suscriba el Contrato de Concesión o Convenio de operación del servicio entre las Municipalidades de Andacollo, Chos Malal, Neuquén, Senillosa y Taquimilán y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), o hasta tanto se publique una Resolución que fije una nueva tarifa en caso de que el Contrato de Concesión o Convenio de operación del servicios no sea suscripto o el mismo no prevea la aprobación de costos y/o fijación de las tarifas.

Artículo 3º: Actualizase, para la localidad de Junín de los Andes, tomando como base la tarifa aprobada en la Resolución Ministerial RESOL-2024-2-E-NEU-MINF según el Documento IF-2024-00020313-NEU-ADMYCOM#EPAS, sucesivamente a partir del 1º de julio de 2024 el precio de cada metro cúbico, en forma trimestral, con la variación porcentual del trimestre inmediato anterior de acuerdo a lo establecido por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), Nivel General de Neuquén Capital, que difunde la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, durante la vigencia del Contrato de Concesión.

Artículo 4º: Apruébanse los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para las localidades de Cutral-Có y Plaza Huincul en pesos doscientos sesenta con 40/100 más I.V.A. (\$260,40 + I.V.A.), de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2024 en un todo de acuerdo al IF-2024-1082810-NEU-ADMYCOM#EPAS, que forma parte de la presente norma.

Artículo 5º: Fíjase, el precio del metro cúbico de agua potable para las localidades de Cutral-Có y Plaza Huincul en la suma de pesos doscientos sesenta con 40/100 más I.V.A. (\$260,40 + I.V.A.) para cada uno de los períodos mensuales correspondiente al segundo semestre 2024.

Artículo 6º: Fíjase el precio del metro cúbico de agua potable en bloque a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento para el Municipio de la localidad de Centenario a partir primer período mensual inmediato posterior a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la suma de pesos ciento setenta y uno con 42/100 más I.V.A. (\$171,42 + I.V.A.), el cual será facturado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento de acuerdo a los metros cúbicos estimativamente y/o medido y efectivamente entregado mensualmente.

Artículo 7º: Incrementase en un treinta por ciento (30%) al valor del precio a facturar por metro cúbico de agua potable vigente para cada localidad, a aquellos usuarios en donde el agua potable es el elemento principal o indispensable para ejercer o desarrollar su actividad Industrial y/o Comercial.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) ETCHEVERRY

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0606

Neuquén, 10 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00884805- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley 3426 que declaró el estado de emergencia penitenciaria en todo el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3426 se declaró el estado de emergencia penitenciaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de tres (3) años, período que puede ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial; Que la misma comprende tanto aspectos organizativos, funcionales, operati-

vos, preventivos, asistenciales, edilicios, como de personal y de servicio en los establecimientos carcelarios y demás dependencias e instalaciones destinadas al alojamiento, custodia y guarda de personas encausadas, procesadas o condenadas judicialmente;

Que en efecto, se requieren respuestas estatales inmediatas, llevando a cabo un trabajo intersectorial en el que participen distintos actores comprometidos en el desarrollo de políticas públicas orientadas a actuar sobre la misma, optimizando y capacitando al recurso humano interviniente en el proceso penitenciario;

Que asimismo, se designó al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación, facultándolo a adquirir, mediante los mecanismos de contratación directa, de acuerdo a las facultades del Artículo 64°, Apartado 2) Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, los bienes, servicios e insumos necesarios para afrontar la emergencia declarada, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de la misma, y a adoptar todas las medidas que sean necesarias para poder afrontar y mermar las consecuencias de la emergencia penitenciaria;

Que a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por Ley 3426, resulta indispensable establecer las formas y condiciones a las que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, entre otras;

Que consecuentemente, se eximió de todo impuesto y/o tasa provincial -creado o a crearse- a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las operaciones de crédito público establecidas la Ley 3426; Que los fondos que se recauden en el marco de la presente Ley serán destinados a la realización de obras de infraestructuras destinadas a la mejora de los servicios penitenciarios y otras dependencias u establecimientos relacionados, y para el fortalecimiento de todas las medidas de seguridad pertinentes en dichas instalaciones;

Que surge la necesidad de proceder a la reglamentación de los Artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 9°, a efectos de comenzar a instrumentar todos los mecanismos necesarios para su implementación;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad, a la Coordinación Legal del Ministerio de Economía, Producción e Industria; a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de

Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispuesto en el Artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: **Apruébase** la Reglamentación de la Ley 3426, a través de la cual se declaró el estado de emergencia penitenciaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de tres (3) años, la que como documento **IF-2024-01092596-NEU-MSEG**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**FDO.) FIGUEROA
KOENIG
NICOLINI
ETCHEVERRY**

IF-2024-01092596-NEU-MSEG

REGLAMENTACIÓN LEY 3426

Artículo 1°: Declaración de emergencia. Se declara el estado de emergencia penitenciaria en todo el territorio provincial por el término de 3 años, pudiendo ser prorrogado por igual término por el Poder Ejecutivo provincial.

Reglamentación:

Artículo 1°: *Sin Reglamentar.*

Artículo 2°: Emergencia. La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos, preventivos, asistenciales, edilicios, y personal y de servicio en los establecimientos carcelarios y demás dependencias e instalaciones destinadas al alojamiento, custodia y guarda de personas encausadas, procesadas o condenadas por los órganos judiciales. Comprende también optimizar y capacitar los recursos humanos disponibles en el Cuerpo Penitenciario de la Policía del Neuquén, así como también el fortalecimiento de todas las medidas de seguridad pertinentes. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (creado por Ley 3213) oficiará como consultor en los diversos aspectos que integran la declaración de emergencia.

Reglamentación:

Artículo 2°: *La emergencia penitenciaria comprende el fortalecimiento transversal de áreas de seguridad abarcando al personal policial en contacto constante o transitorio con personas encausadas, procesadas o condenadas por los órganos judiciales; establecimientos carcelarios; dependencias e instalaciones destinadas al alojamiento, custodia y guarda de los mismos; a sus traslados; a los refuerzos del Cuerpo de Seguridad ante motines y/o toda circunstancia que rodee al personal policial en guarda de las personas descriptas.*

Artículo 3°: Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la provincia del Neuquén, o el organismo que en el futuro lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 3°: *La Autoridad de Aplicación podrá constituir mesas de diálogo y de trabajo intersectorial en las que participen referentes o actores del sector público y privado, a los fines de abordar la problemática carcelaria en una construcción de políticas públicas. En el mismo sentido, celebrar Convenios marcos con los diferentes Ministerios que aborden las temáticas necesarias para afrontar la emergencia declarada.*

Artículo 4°: Facultades. Autoridad de aplicación. Se autoriza a la autoridad de aplicación de la presente ley a adquirir, mediante los mecanismos de contratación directa, de acuerdo a las facultades del Artículo 64, apartado 2), inciso c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, los bienes, servicios e

insumos necesarios para afrontar la emergencia declarada, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia, dispuesta por la presente.

Reglamentación:

Artículo 4°: *Sin Reglamentar.*

Artículo 5°: Se faculta a la autoridad de aplicación en los términos del Artículo 4° de la presente ley, para efectuar las contrataciones directas de obras destinadas a penitenciarias u otras dependencias o establecimientos, cualquiera sea el monto, encuadrándose en la excepción del Artículo 12, inciso c) de la Ley 687, de Obras Públicas.

La autoridad de aplicación elevará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Legislatura provincial cada 120 días un informe detallado de las acciones ejecutadas en función de la emergencia declarada, pudiendo aquella citar a las autoridades correspondientes.

Reglamentación:

Artículo 5°: *Las contrataciones que se efectúen en los términos del Artículo 5° de la presente Ley deben tramitarse y ejecutarse con intervención y en coordinación de la Secretaría de Obras Públicas o el organismo que en el futuro la reemplace.*

Artículo 6°: Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, conforme lo establecido en los incisos 2), 3), 4) y 5) del Artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, por un monto total de hasta dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios. Estos fondos estarán destinados a la realización de obras de infraestructuras en los servicios penitenciarios y otras dependencias u establecimientos relacionados y para el fortalecimiento de todas las medidas de seguridad pertinentes en dichas instalaciones.

Reglamentación:

Artículo 6°: *La Autoridad de Aplicación será la encargada de gestionar ante el Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que*

en un futuro lo remplace, todos los requerimientos de financiamiento pertinentes a efectos de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley, puntualizando el monto y el destino de los fondos.

En dicho marco, el Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en un futuro lo remplace, podrá realizar cualquiera de las operaciones previstas en los incisos 2), 3), 4) y 5) del Artículo 36° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 7°: A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el Artículo 6° de esta ley, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por la Ley nacional 25570, o el régimen que en el futuro lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Reglamentación:

***Artículo 7°:* Las facultades establecidas por el presente Artículo, serán ejercidas por el Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que en un futuro lo remplace, a través del cual se podrán adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias y/o convenientes, en concordancia con las prácticas usuales del mercado. En dicho marco, el/la titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria o quien en un futuro lo/a remplace, se encuentra facultado/a para celebrar, mediante los procedimientos que resulten más convenientes, acuerdos y/o contratos pertinentes para la implementación de las operaciones de crédito público que deriven de la aplicación de la presente Ley -entre otras-, ya sea con instituciones financieras; entidades oficiales y/o privadas, asesoras y/o calificadoras de riesgos; mercados autorizados; organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones nacionales o extranjeras.**

Artículo 8°: Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial -creado o a crearse- a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo otro acto vinculado a las operaciones de crédito público autorizadas en el Artículo 6° de esta ley.

Reglamentación:

Artículo 8°: *Sin Reglamentar.*

Artículo 9°: Reestructura presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 9°: *La Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en un futuro la reemplace, será la encargada de efectuar las reestructuras presupuestarias pertinentes para garantizar el óptimo cumplimiento de la presente Ley.*

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 10°: *Sin Reglamentar.*

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0573 - Rechaza en todas sus partes el Recurso Administrativo interpuesto por los/as señores/as Sandra Beatriz Jesús Bermejo, Adriana Mirtha Canale, Horacio Alberto Colombino, Enrique Omar Diloreto, Amalia Irene Durán, María Mabel Ferragut, Fabio Nicolás Figueroa, Lucía Nunciatina María Fiorenzo, Lydia Esther García, Roberto Mario Petrelli, Carlos Raúl Ruiz y Jorge Omar Saavedra, contra el Decreto DECTO-2024-160-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0574 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Graciela Castaño, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0594 - Hace Lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Maximiliano Frutos contra la Resolución N° 0335/23 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0595 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Ceferino Figueroa a partir del día 07 de junio del año en curso.

0596 - Designa en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría General, aprobada por los Decretos DECTO-2024-17-E-NEU-GPN y DECTO-2024-118-E-NEU-GPN, a la persona que se detalla, a partir de la fecha indicada y mientras dure la Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0597 - Autoriza y Aprueba en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual de un cupo de personas, para el desarrollo de tareas de servicios generales y polivalentes, destinados a cubrir las distintas dependencias que integran dicho Ministerio.

0598 - Designa como miembro del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), en carácter de 5° Vocal Titular al señor Horacio Antonio Prades, a partir de la firma de la presente norma.

0599 - Autoriza al señor titular de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, Ing. Fabricio Audelino Gulino y al Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, a realizar una comisión de servicios a la Ciudad de Calgary, Provincia de Alberta, Canadá, para participar de la Misión Técnico Comercial Institucional “Global Energy Show (GES)” y del “Argentina Day”, en el marco de la invitación efectuada por el Gobierno de Alberta y la Cámara de Comercio Argentino-Canadiense.

0600 - Concede a la Doctora Raven Garvey, autorización de salida y en carácter de préstamo para la realización de estudios científicos, a partir de la firma de la presente norma, de las obsidianas que se detallan en el Documento IF-

2024-00816466-NEU-LYT#MHLM hasta la Universidad de Michigan, Estados Unidos de América, todo ello conforme el Artículo 8° de la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184.

0601 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la deportista Camila Antonella Duschek, destinado a solventar gastos correspondientes a su participación en el “Open Fight Latam” Edición N° 9 a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

0602 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la deportista Candela Agustina Cano, destinado a solventar gastos correspondientes a su participación en el Torneo Mundial WFF (World Fitness Federation International), a llevarse a cabo del día 07 al 09 de junio del presente año en la Ciudad de Curitiba, República de Brasil.

0603 - Aprueba a partir del 10 de diciembre del año 2023, la Estructura Orgánico Funcional de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, conforme el detalle obrante en el Anexo IF-2024-00944400-NEU-SFAM#MGOB que forma parte integrante de la presente norma.

0604 - Designa en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura a las personas y de acuerdo a las reparticiones que se indican.

0605 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Firma NEUTICS S.A.P.E.M., destinado a pagar el saldo de los haberes del mes abril de 2024 (vencidos en mayo de 2024) y los haberes del mes de mayo, las cargas sociales de ambos meses y deuda previsional e impositiva, conforme detalle.

0607 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-01184321-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0608 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-01176128-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo de los feriados de los días 17 de Junio -Feriado en Honor al Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes; jueves 20, en conmemoración al fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano, Creador de la Bandera Nacional. El viernes 21 se suma como feriado puente, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición de Fecha 19-06-24	Se recepcionará hasta el día: 14-06-24
-------------------------------------	--

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 21 Páginas

Contratos - Pág. 2 a 3

Licitaciones - Pág. 3

Convocatorias - Pág. 4

Edictos - Pág. 4 a 5

Avisos - Pág. 5

Normas Legales - Pág. 6 a 12

Decretos de la Provincia - Pág. 12 a 18

0606 - Aprueba la Reglamentación de la Ley 3426.

Decretos Sintetizados - Pág. 18 a 20